

A C T A NÚMERO 4
SESIÓN ORDINARIA DE 2 DE FEBRERO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 Dª. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López.
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 Dª. Almudena Morales Asensio.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
 D. José Juan Martínez Pérez.
 Dª. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 2 de febrero de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusa su asistencia D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, Dª. Matilde Díaz Díaz, Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao, Dª. Lorena del Mar Nieto Martínez y Dª. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y dos asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros quince más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	1/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	2/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las cuarenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 52 al 95 del corriente año, ambos inclusive; y de las trescientas ochenta dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 686 al 1.065 del corriente año, ambos inclusive

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	3/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de los escritos de fecha 28 de enero de 2026, remitidos por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 16/26, de 21 de enero, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, notificada el 22 de enero, en el recurso contencioso administrativo núm. 69/24, interpuesto por la mercantil SANALETAN, S.L. frente a Diputación Provincial, contra la Resolución de Presidencia núm. 453/23, de 17 de noviembre, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto en relación a incoación de procedimiento de restablecimiento de orden jurídico infringido y realidad alterada.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por el actor frente a Diputación, confirmando la actuación administrativa impugnada por ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 21/26, de 27 de enero, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, notificada el 28 de enero, en el recurso contencioso administrativo núm. 779/23, interpuesto por la mercantil REVERTE INVERSIONES, S.L. frente a Diputación Provincial, frente a la Resolución de Presidencia núm. 2628/23, de 9 de octubre, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto frente a incoación de procedimiento de restablecimiento del orden jurídico infringido y realidad alterada.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	4/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LOS BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN SITOS EN TABERNO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la Diputada Delegada Especial de Consorcios y Edificios Provinciales presentó orden de iniciación del expediente argumentando necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la enajenación por subasta de los siguientes bienes:

Bien nº 1: Plaza de garaje número 3 con trastero número 1

Nº bien inventario	20800
Referencia catastral	2071101WG8427S0010BL
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Bien nº 2: Plaza de garaje número 11 con trastero número 6

Nº bien inventario	20817
Referencia catastral	2071101WG8427S0019YT
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Bien nº 3: Plaza de garaje número 12 con trastero número 4

Nº bien inventario	20819
Referencia catastral	2071101WG8427S0021TR
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	5/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Superficie útil:	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²
Uso:	Residencial.
Año de Construcción:	2010

Bien nº 4: Plaza de garaje número 7

Nº bien inventario	20813
Referencia catastral	2071101WG8427S0015WQ
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	18,80 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 5: Plaza de garaje número 8

Nº bien inventario	20814
Referencia catastral	2071101WG8427S0016EW
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	18,80 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 6: Plaza de garaje número 2

Nº bien inventario	20799
Referencia catastral	2071101WG8427S0009XZ
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 7: Plaza de garaje número 5

Nº bien inventario	20802
Referencia catastral	2071101WG8427S0013MX

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	6/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 8: Plaza de garaje número 6

Nº bien inventario	20812
Referencia catastral	2071101WG8427S0014QM
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 9: Plaza de garaje número 9

Nº bien inventario	20815
Referencia catastral	2071101WG8427S0017RE
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 10: Plaza de garaje número 10

Nº bien inventario	20816
Referencia catastral	2071101WG8427S0018TR
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,60 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 11: Plaza de garaje número 1

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	7/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº bien inventario	20798
Referencia catastral	2071101WG8427S0008ZB
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	14,56 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 12: Trastero número 2

Nº bien inventario	20801
Referencia catastral	2071101WG8427S0011ZB
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	9,52 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Bien nº 13: Trastero número 5

Nº bien inventario	20818
Referencia catastral	2071101WG8427S0020RE
Localización	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692
Clasificación suelo:	Urbano
Superficie útil:	9,52 m ²
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	2010

Consta en el expediente las fichas del inventario de bienes de esta Diputación correspondientes a los bienes objeto de enajenación.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se emitió memoria justificativa para la enajenación de los bienes objeto del presente expediente con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P4uzzk7Y5/Gm9C/BYQn0mw==>.

Consta en el expediente informes de valoración, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5+PAk/NSCvHzNumxDRFaPQ==> donde se

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	8/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



describen las características de los bienes, por parte del Arquitecto Técnico Uam Levante en el sentido que se expone a continuación:

“El presente informe tiene como objeto la valoración económica de los inmuebles que se indican, a efectos de su posible venta por parte de Diputación Provincial”

Asimismo, consta en el expediente certificado de la inscripción del bien en el inventario de bienes de esta Diputación url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axpvAN4nLLXq6vjCpvtLg==>.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Px2UvS2DJcJMsHcPdZuwaw==>).

Todo ello de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la contratación de la enajenación de referencia, mediante subasta pública.

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía total de setenta y cuatro mil nueve euros con dieciséis céntimos (74.009,16 €), de cuyo importe, sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (61.164,59 €) corresponde a la base imponible y doce mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (12.844,56 €) corresponde al 21 % IVA incluido.

El órgano competente para la enajenación es la Junta de Gobierno de la Diputación por delegación de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1.895, de 19 de julio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de fecha 26 de julio de 2023.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles patrimoniales que se describen a continuación, convocando su licitación por un precio total de setenta y cuatro mil nueve euros con dieciséis céntimos euros (74.009,16 €), según valoración técnica realizada:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	9/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº Bien	Ubicación	Superficie	Ref. Catastral	Valoración (€)	IVA (21%)	TOTAL (€)
20800	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²	2071101WG8427S0010BL	7.179,14 €	1.507,62 €	8.686,76 €
20817	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²	2071101WG8427S0019YT	7.179,14 €	1.507,62 €	8.686,76 €
20819	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 17,93 m ² Trastero: 9,52 m ²	2071101WG8427S0021TR	7.179,14 €	1.507,62 €	8.686,76 €
20813	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 18,80 m ²	2071101WG8427S0015WQ	5.340,61 €	1.121,53 €	6.462,14 €
20814	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 18,80 m ²	2071101WG8427S0016EW	5.340,61 €	1.121,53 €	6.462,14 €
20799	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 14,60 m ²	2071101WG8427S0009XZ	4.119,54 €	865,10 €	4.984,64 €
20802	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva	Garaje: 14,60 m ²	2071101WG8427S0013MX	4.119,54 €	865,10 €	4.984,64 €

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	10/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	y Cl. Jaén. Taberno. 04692					
20812	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 14,60 m ²	2071101WG8427S0014QM	4.119,54 €	865,10 €	4.984,64 €
20815	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 14,60 m ²	2071101WG8427S0017RE	4.119,54 €	865,10 €	4.984,64 €
20816	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 14,60 m ²	2071101WG8427S0018TR	4.119,54 €	865,10 €	4.984,64 €
20798	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Garaje: 14,56 m ²	2071101WG8427S0008ZB	4.108,25 €	862,76 €	4.970,98 €
20801	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Trasteros:9,52 m ²	2071101WG8427S0011ZB	2.120,01 €	445,20 €	2.565,21 €
20818	Urbanización Margallo. Avda. de Murcia esq. Cl. Huelva y Cl. Jaén. Taberno. 04692	Trasteros:9,52 m ²	2071101WG8427S0020RE	2.120,01 €	445,20 €	2.565,21 €

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	11/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Disponer la apertura del procedimiento de enajenación mediante subasta (procedimiento abierto considerándose para la adjudicación un solo criterio, precio), de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

3º) Publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojp6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	12/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojp6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL ARRIENDO DE ESPACIO Y SERVICIOS AUXILIARES EN GOURMETS 2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 20 de enero de 2026.

La Diputación de Almería, a través de la marca “Sabores Almería”, pretende crear las condiciones favorables al desarrollo socioeconómico de los municipios de la provincia, dándole escaparate a todos los productos agroalimentarios y pesqueros que se cultiven, produzcan, críen, o elaboren en la provincia de Almería, poniendo en valor la importancia y calidad que tienen, aumentando la sensibilización de los almerienses con los productos de nuestra tierra, promoviendo la formación en todos los ámbitos, dinamizando el tejido productivo del sector agroalimentario y hostelero, consolidando ambos como ejes y tractores económicos y de empleo de la provincia de Almería.

De igual forma que en años anteriores, se ha venido programando la asistencia a diversas ferias especializadas del sector, y a la vista del éxito de la participación de Sabores Almería en todas ellas, como consecuencia de la presencia y exposición de los productores, se llevaron a cabo un gran número de contactos y de acuerdos entre los principales profesionales del sector agroalimentario que mostraron interés por la gran variedad y calidad de los productos de Almería.

Por ello, Sabores Almería acude al Salón Gourmets 2026 con una propuesta firme y decidida para la promoción de los productos autóctonos de la provincia, de la mano de un número de empresas agroalimentarias, con productos almerienses. El objetivo es aumentar los contactos y acuerdos de ámbito nacional e internacional, además de conseguir mayor visibilización de la marca Sabores Almería aumentando las oportunidades de comercialización para todos los productores de Almería.

Con este objetivo se ha considerado adecuado iniciar un procedimiento de contratación negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, para la promoción de la marca “Sabores Almería” a través de la participación en el congreso internacional denominado “Salón Gourmets 2026”, que tendrá lugar en IFEMA Madrid del 13 al 16 de abril de 2026, mediante la contratación del arrendamiento de suelo para espacio de libre diseño en la zona de exposición.

La contratación del citado arrendamiento y los servicios auxiliares accesorios descritos en el PPT que regula el presente contrato, se adecua al supuesto previsto en el artículo 168. a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas.

Por último, en el supuesto que nos ocupa, estamos ante un contrato que se encuadra dentro

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	13/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultanea de dicho servicio público.

Vistos los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, a ella se refiere la memoria del expediente de contratación, expresando que:

“La mercantil Progourmet, S. A. es la empresa propietaria de los derechos relativos a la presente contratación y única posible para realizar el arrendamiento y servicios auxiliares, sin que exista alternativa o sustituto razonable, a los efectos del art. 168 a) 2º párrafo segundo, ya que no existe competencia por razones técnicas.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que la citada empresa es la habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación ya que es la única empresa que tiene los derechos para gestionar el espacio de suelo y servicios en el SALÓN GOURMETS 2026.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del arriendo de espacio (300 m2) y servicios auxiliares en el 39 Salón Gourmets 2026, que se celebrará del 13 al 16 de abril de 2026, en Madrid.

2º) Autorizar un gasto por importe de 125.818 € IVA 10% incluido, de los cuales, 114.380,00 € corresponde a la base imponible, más 11.438,00 € correspondientes al 10 % de IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción marca Sabores Almería.

3º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento negociado sin publicidad (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RwzCT1+wmFQH7ATac/623g==>) así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yKna24X2T1WaIuGkeM3nlQ==>) para la contratación de referencia.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	14/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AGROALIMENTARIOS PARA EL LOTE 5 "EVENTO AGROALIMENTARIO INTERNACIONAL".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 28 de enero de 2026.

Mediante decreto de la Presidencia número 835 de 7 de abril de 2025, se aprobó la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9K8HW1O4qxyCZ5tXbu8g==>, así como el correspondiente de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fQLXmy4A5Rc4zu/VL9rU5g==>), para el citado contrato.

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000 4311 22612 (Promoción marca “Sabores Almería”) para los lotes 1,2,4 y 5 y 7000 4312 22600 (Promoción Comercial del Talento Almeriense) para el lote 3, por un importe total de noventa mil setecientos cincuenta euros 90.750 € IVA incluido, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio; gasto que se desglosa de la siguiente manera:

Año	Base Imponible	IVA (21 %)	Total	Aplicación Presupuestaria
2025	36.000 €	7.560 €	43.560 €	7000 4311 22612
2025	20.000 €	4.200 €	24.200 €	7000 4312 22600
2026	19.000 €	3.990 €	22.990 €	7000 4311 22612
Total	75.000 €	15.750 €	90.750 €	

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las Mesas de contratación correspondientes para el Lote 5, cuyas actas se incorpora al expediente.

La Junta de Gobierno mediante acuerdo número 8, en sesión extraordinaria y urgente de 9 de diciembre de 2025, (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pXbp8qKTe8ZAyCgfGCcyYA==>) , procede a la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	15/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



clasificación de las ofertas presentadas para la contratación del servicio de promoción de la marca “Sabores Almería”, a través del patrocinio de eventos artísticos, culturales y agroalimentarios, lote 5 “Evento agroalimentario internacional”, por el que acuerda:

“1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025 y clasificar, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el lote nº 5 “Evento agroalimentario internacional”:

Único) la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A., con NIF A28229813, obtiene una valoración de 58 puntos.

2º) Que, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, se requiera mediante comunicación electrónica, a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.”

El día 9 de enero de 2026, se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación, requerida la documentación por el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, por la Mesa, se comprueba que, para el lote 5, el único licitador la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A. no ha presentado la documentación requerida, prevista en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como señala la cláusula 9.2 Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

Por tanto, al no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento y no tener la documentación completa, la Mesa de contratación decide aplicar el artículo 150.2. 2º párrafo de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Por consiguiente, al presentarse un único licitador y al entender que retira su oferta, procede la aplicación del artículo 150.3 , que señala que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, por lo que, interpretado dicho artículo a sensu contrario, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

Por tanto, la Mesa de contratación propone a la Junta de Gobierno:

1. Dar por retirada la oferta presentada por la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A. por no cumplimentar adecuadamente la documentación requerida, prevista en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Declarar desierto el procedimiento para el lote 5.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	16/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Dar por retirada la oferta presentada por la mercantil Viajes El Corte Inglés S.A. por no cumplimentar adecuadamente la documentación requerida, prevista en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º) Declarar desierta la contratación del lote 5 “Evento agroalimentario internacional”.

3º) Publicar la declaración de deserto en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 63.3 y el artículo 347. 2 y 3 de la LCSP, respectivamente.

4º) Anular las operaciones contables asociadas al decreto de la Presidencia número 835 de 7 de abril de 2025 (ref. exp 2025/D29902/006-302/00001), con cargo a la aplicación presupuestaria 7000.4311.22612. “Promoción marca Sabores Almería”, pasando los créditos de autorizados a disponibles.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	17/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ARREGLO DE MURO DE CONTENCIÓN EN DARRÍCAL", INCLUIDA EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 5 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa, se encuentra el Ayuntamiento de Alcolea, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Arreglo de muro de contención en Darrícal”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 19 de diciembre de 2025, el Alcalde de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 102.424, en el que expone y solicita lo siguiente:

“Estando próxima la fecha de finalización del plazo de ejecución sin que se hayan culminado los trabajos, debido principalmente a la petición, estudio y elaboración de diferentes propuestas técnicas al objeto de seleccionar la más adecuada a las necesidades a cubrir con carácter previo a su ejecución, así como a la falta de disponibilidad temporal de las empresas de la zona para la ejecución de los trabajos, lo que ha llevado a un retraso en la adjudicación e inicio de las actuaciones objeto del proyecto.

Por todo ello, SOLICITO:

Que se conceda ampliación del plazo para la ejecución de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, así como el de justificación de la misma, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026, al objeto de poder dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la asistencia económica aprobada”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	18/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 64, apartado 1, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Alcolea y modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, en el sentido de establecer el plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alcolea por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y un plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	19/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRA DE REPARACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE LAVADERO", INCLUIDA EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 5 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, aprobó la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa, se encuentra el Ayuntamiento de Urrácal, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Obra de reparación de pluviales en calle Lavadero”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 30 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 103.269, en el que expone y solicita lo siguiente:

“Esta obra la tiene que ejecutar la empresa Aguaema S.L, debido a su complejidad y a la necesidad de maquinaria especializada en este tipo de actuaciones.

Que debido a las circunstancias no previstas y estar trabajando en varias obras en el municipio como: Renovación de redes hidráulicas con carácter urgente y reparación en las obras de la piscina municipal, también de urgencia, por lo que ha sido imposible ejecutar esta actuación en el plazo establecido, 31 de diciembre de 2025.

SOLICITO:

Se conceda una ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.”

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente norma provincial constituye la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	20/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 64, apartado 1, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Urrácal y modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, en el sentido de establecer el plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Urrácal por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2026 y un plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	21/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LÍJAR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y SUMINISTROS INVENTARIABLES DIVERSOS", INCLUIDA EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DEL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 7 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería. El citado Plan incluía el programa de asistencias económicas dirigidas a entidades locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa, se encuentra el Ayuntamiento de Líjar, al que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación denominada “Adquisición mobiliario y suministros inventariables diversos”.

El apartado séptimo de dicho programa establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo hasta el día 31 de marzo de 2026”.

En fecha 29 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de este municipio ha presentado escrito con número de registro de entrada 103.380, en el que expone y solicita lo siguiente:

“Que por causas sobrevenidas y ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, tales como demoras en la contratación, no ha sido posible finalizar la ejecución de la inversión dentro del plazo inicialmente concedido.

Que este Ayuntamiento mantiene plenamente su compromiso con la correcta ejecución del proyecto, cuya realización está prevista completarse durante el ejercicio 2026, garantizando el cumplimiento de los objetivos para los que fue concedida la subvención.

Que se conceda a este Ayuntamiento una ampliación del plazo de ejecución de la subvención referida, hasta el 31 de marzo de 2026”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece en la disposición adicional octava:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), expresa en su disposición adicional única que “la presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	22/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 64, apartado 1, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud del Ayuntamiento de Líjar y modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, en el sentido de establecer el plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el acuerdo núm.4, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 10 de junio de 2025, de concesión de asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Líjar por importe de veinte mil euros (20.000 €), estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026 y un plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2026.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	23/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

**DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS,
TRAMITADOS POR EL SERVICIO PROVINCIAL DE TURISMO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 22 de enero de 2026.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto de los contratos que a continuación se relacionan, habiendo sido ejecutados a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la devolución de las siguientes garantías:

- Contrato de servicios de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2025 – Lote 1.

Expediente: 2025/D1B000/006-302/00002.

Adjudicatario: Plataforma de Publicidad, S.A., con NIF A04127684.

Núm. de documento: 320250010823.

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: dos mil setecientos setenta y cinco (2.775) euros.

- Contrato de servicios de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2025 – Lote 2.

Expediente: 2025/D1B000/006-302/00002.

Adjudicatario: Planea Media, S.L., con NIF B90093840.

Núm. de documento: 320250011910

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: siete mil setecientos cincuenta (7.750) euros.

- Contrato de servicios de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico cultural.

Expediente: 2024/D1B000/006-313/00003.

Adjudicatario: Ea Brand New Marketing, S.L., con NIF B41533977.

Núm. de documento: 320250000005

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: dos mil doscientos diez (2.210) euros.

- Contrato del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música – Lote 1, Festival de música.

Expediente: 2025/D1B000/006-302/00003.

Adjudicatario: Crash Music, S.L., con NIF B04894820.

Núm. de documento: 320250014359.

Constitución de la garantía: mediante transferencia bancaria.

Importe: dos mil novecientos setenta (2.970) euros.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	24/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obran en el expediente los correspondientes informes técnicos, emitidos por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, responsable de los contratos de servicios de las campañas de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico durante la temporada estival 2025 – Lote 1 y Lote 2 y de la campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico cultural, y por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, responsable del contrato de servicios de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de dos festivales de música – Lote 1, Festival de música. En ambos informes se concluye que los contratos se han ejecutado de forma satisfactoria y se han facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de las garantías constituidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de las garantías constituidas por los adjudicatarios e importes indicados en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	25/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS EN PARAJE TRAFALIÑAS". ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 28 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2025, adoptó acuerdo de conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Almería por importe de ciento diez mil euros (110.000 €), para desarrollo de la actuación denominada “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafalíñas”.

En dicho acuerdo se establecía que el Ayuntamiento de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto como máximo hasta el día 31 de agosto de 2026.

Con registro entrada número 80989 de fecha 17/10/2025, se presenta solicitud de ampliación del plazo de la ejecución de la actuación por el Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en relación con la asistencia económica directa concedida por esta Diputación Provincial de Almería antes indicado.

Adjunta escrito de técnico municipal en el que expone lo siguiente:

“En el acuerdo de concesión de asistencia se establece que la inversión se ha de ejecutar, como máximo, hasta el 31/05/2026. Esto es, 11 meses desde el acuerdo de concesión de la asistencia. El tiempo medio de tramitación de expedientes de obras mediante procedimiento abierto simplificado es de 6 meses.

El plazo de ejecución de las obras es de CINCO (5) meses, según consta en proyecto “SEPARATA A PROYECTO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS RURALES EN LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERÍA) – PARAJE TRAFALIÑAS” aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en sesión celebrada el día 31/05/2024.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone solicitar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/12/2026.

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	26/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la modificación del acuerdo, en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Almería en relación con la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución solicitado para la realización de la actuación “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafalíñas”.

El nuevo plazo de ejecución de la actuación se fija, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026 y el de presentación de la justificación hasta el 30 de marzo de 2027.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	27/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, (LOTE 1) MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO, (LOTE 2) PALACIO PROVINCIAL Y EDIFICIO DE HERMANOS MACHADO, (LOTE 3) CENTRO DE DE SERVICIOS MULTIPLES, RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES Y PABELLÓN MOISÉS RUIZ Y (LOTE 4) RAMBLA ALFAREROS I Y II, CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS DE ALMERÍA, PLAZA MARÍN, INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSE Y PLAZA BENDICHO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 12 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, mediante acuerdo urg. núm. 2, adjudicó a la mercantil Grupo Control Empresa de Seguridad SA, el contrato de servicio de vigilancia y seguridad y suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de video-vigilancia en centros de la Diputación de Almería, lotes 1, 2, 3 y 4 (ref. exp. 2022/D22200/006-302/00003), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 2 años, prorrogable por un periodo de duración de 2 años, con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zMBxMMWIH%2BDqK8gK6YUaWQ%3D%3D>

El contrato se compone de los siguientes lotes:

- Lote 1 Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC)
- Lote 2 Palacio Provincial y Hermanos Machado
- Lote 3 Centro de Servicios Múltiples (CSM), Residencia Asistida de Mayores (RAM) y Pabellón Moisés Ruiz
- Lote 4 Rambla Alfareros I y II, Centro de Drogodependencias de Almería, Plaza Marín, Instituto de Estudios Almerienses (IEA) y Plaza Bendicho.

El contrato se inicia para los lotes 2, 3 y 4 el día 28 de marzo de 2023 y para el lote 1 el día 1 de abril de 2023.

En cuanto a los servicios, como forma de pago, se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

La cláusula tercera del citado contrato, con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=yWrA581eW4lM22bSiOOgFA==>, señala que “ La duración del contrato para todos los lotes será de dos (2) años, con posibilidad de prorrogarse, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un período máximo de dos años más”

Mediante decreto del Presidente 1.862, de 18 de julio de 2023, se aprobó la modificación del lote 1 (MUREC), incrementando el servicio de vigilancia

Mediante acuerdo núm. 5 de Junta de Gobierno en sesión de 6 de mayo de 2024, se aprobó otra modificación del lote 1 (MUREC), incrementando el servicio de vigilancia

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	28/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mediante acuerdo núm. 6 de Junta de Gobierno en sesión de 9 de septiembre de 2024, se aprueba la modificación del lote 3, incrementando el servicio de vigilancia en el Pabellón Moisés Ruiz

Mediante acuerdo 16 de Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2024, se nombra responsable de los contratos relativos al servicio de vigilancia de esta Diputación a la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

Mediante el acuerdo núm. 7 en sesión de fecha 17 de febrero 2025, se aprobó la prórroga del contrato de vigilancia y seguridad en centros de la provincia de todos los lotes, <https://ov.dipalme.org/csv?id=PAk7gQOW-8xAyCgfGCcyYA==>

Con posterioridad, mediante acuerdo urg. 7 de Junta de Gobierno en sesión de 15 de septiembre de 2025, se aprobó la modificación de los lotes 2 y 4, https://ov.dipalme.org/csv?id=VOBSc_r8lOpviQiypqCrw==, por el que se incorporan a los mismos, respectivamente, servicios de vigilancia en el local de la calle Altamira de la capital destinado a dependencias de la Diputación de Almería y las Agencias de Vicar y de Huércal Overa pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria.

Teniendo en cuenta que la prórroga de los contratos finaliza el día 31 de marzo de 2026 para el lote 1 y el día 27 de marzo de 2026 para el resto de los lotes, por la responsable de contrato, la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, se informa la necesidad de tramitar la última prórroga del contrato, en relación al servicio de vigilancia para todos los lotes, por período máximo de 1 año, plazo que finalizará antes en el caso de que el contrato que se va a preparar se formalice con anterioridad al vencimiento de dicho periodo (documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xt/n89VIX+0wfnUrLaJlhQ==>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documento con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VDipHNWN4QTFSac037w6lg==>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la última prórroga del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en centros de la Diputación de Almería, lotes 1, 2, 3 y 4, suscrito con la mercantil Grupo Control Empresa de Seguridad SA, con N.I.F número A04038014, por un período máximo de un (1) año, a contar desde el día 1 de abril de 2026 para el lote 1 y desde el día 28 de marzo de 2026 para el resto de los lotes, plazo que finalizará antes en el caso de que el contrato que se está preparando se formalice con anterioridad al vencimiento de dicho periodo.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	29/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual por importe total de un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos (1.861.672,72.-€), 21 % IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes y anualidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

LOTE	2026	2027	Aplic. Presup	Total
1	245.670,38	77.260,30	1100 333 22701	322.930,68
2	448.645,44	141.093,44	1220 920 22701	589.738,88
3	300.822,97	94.605,11	1220 920 22701	395.428,08
4	421.133,73	132.441,35	1220 920 22701	553.575,08

Aplicación presupuestaria	2026	2027	Total
1100 333 22701	245.670,38	77.260,30	322.930,68
1220 920 22701	1.170.602,14	368.139,90	1.538.742,04
			1.861.672,72

El gasto del ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00003, código FACe "9488964", y como código del órgano proponente "D2250000".

El pago de los servicios de vigilancia se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

Junto con la factura mensual por cada lote, y como requisito previo a su conforme, la empresa adjudicataria deberá aportar la relación nominal de trabajadores (RNT) y relación de liquidación de cotización (RLC) correspondientes a la mensualidad indicada, así como las últimas nóminas firmadas por los trabajadores y el certificado de que la empresa está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	30/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	31/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE FIRMA BIOMÉTRICA Y POSTERIOR SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 21 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, mediante acuerdo urgente número 4, adjudicó a la mercantil EDATALIA DATA SOLUTIONS S.L., el contrato mixto del suministro de un sistema de firma biométrica y posterior servicio de soporte y mantenimiento evolutivo para las oficinas del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería (2023/D22200/006-212/00015), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe de dieciocho mil setecientos noventa y ocho euros con cincuenta y seis céntimos de euro (18.798,56.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, de conformidad con el siguiente desglose por prestaciones, ejercicios y aplicaciones: (Documento coya Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MoXJxq0vcarGm3JFP4i7xA==>)

Concepto/ Aplicación	2024	2025	2026	Total
Suministro de una (1) Licencia perpetua para 25 puestos, integrado en compatible aplicación SIT de GTT / 2100 491 64100 “Adquisición de Software”	11.290,51 €			11.290,51 €
Suministro de 25 Tabletas / 2100 491 62600 “Equipos para Procesos de Información”	5.626,50 €			5.626,50 €
Servicio de soporte y mantenimiento (evolución tecnológica) durante 1 año /2100 491 22707 “Contratos de Mantenimiento”		1.567,95 €	313,60 €	1.881,55 €
Importe total				18.798,56 €

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego), documento cuya url de verificación

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	32/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9gWCUV4F67TBuYeV7d6rvQ==>), donde, entre otras cuestiones, se establece que el pago del suministro será único, una vez recibido el software y las tablets, de la que se extenderá “acta de recepción”, respecto al servicio de soporte y mantenimiento la modalidad de facturación será mediante facturas trimestrales.

En cuanto a la duración y prórroga del contrato, se establece en el Anexo I del pliego lo siguiente:

Suministro:	Hardware (Tablet): Se deberá entregar el material en el plazo de treinta (30) días naturales desde la firma del contrato. De esta entrega se levanta “acta de recepción”, que marcará el inicio del plazo de garantía (que es de tres (3) años).
Servicio	Software: Una vez recepcionadas las tablets, en un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde dicha acta, se habilitará la licencia en la aplicación informática (SIT) de Recaudación (GTT). De esta habilitación se levanta “acta de recepción”, que marcará el inicio del plazo de garantía (que es de un (1) año)
Servicio	Será de un (1) año, a contar desde de la finalización de la garantía del software. Con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de tres (3) años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el acta de recepción del suministro del software, emitida por el responsable del contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se recoge que la fecha de recepción de la licencia fue el 17 de abril de 2024 (documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8DIFaJi2Q/DJR8J2APpcog==>), por lo que la prestación del servicio de soporte y mantenimiento se inició una vez finalizada la garantía del software, es decir, el día 17 de abril de 2025

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de soporte y mantenimiento del contrato finaliza el próximo 16 de abril de 2026, por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, como responsable de contrato, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de un (1) año, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Ai5kmJ7cKvjIpGjhRMepw==>).

Consta en dicha solicitud que, de conformidad con el artículo 64 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo a fecha actual en el mismo, soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de la primera prórroga de la prestación del servicio de mantenimiento y soporte del contrato mixto, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	33/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



noviembre, de Contratos del Sector Público, documento con url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=-cDB0L8dg_xg83gN90MFicS0Xq9w6JZj.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la primera prórroga del contrato del servicio de soporte y mantenimiento del contrato mixto del sistema de firma biométrica para el Servicio de Administración Tributaria de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil EDATALIA DATA SOLUTIONS S.L., con N.I.F número B20935532, por un periodo de 1 año, a contar desde el día 17 de abril de 2026.

2º) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de 1.881,55.-€, en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 y el siguiente desglose por anualidades:

Año 2026:	1.332,76 €, 21% IVA incluido
Año 2027:	548,79€, 21% 21% IVA incluido

El gasto del año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excmo. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00006, código FACE "9.508.374", y como código del órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14º y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se determina que el pago de las facturas por la prestación del servicio de mantenimiento y soporte y su presentación se realizará con periodicidad trimestral.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma De Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	34/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS A UTILIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MOVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES, LOTES 1, 2, 3 Y 6.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2025, mediante acuerdo urgente número 01, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B4igSeVQ/8gyeb5HmZozHw=>, adjudicó el contrato arriba señalado, con ref. exp. 2024/D22200/006-202/00005, por lotes a las siguientes empresas, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de un (1) año, por el gasto máximo siguiente, en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto del Valor Añadido que debe aportar la Administración, y los precios unitarios ofertados (descuento ofertado):

Lotes	Adjudicatario	Descuento ofertado	Gasto máximo
Lote 1. Materiales de construcción	NIXARBLOK SOCIEDAD LIMITADA B04921524	10,50%	5.000€
Lote 2. Materiales de abastecimiento, saneamiento, drenaje y riego	SANEAMIENTO JOSE GOMEZ SL B04453437	51,00%	18.000€
Lote 3. Material de ferretería	DIAZ HERNANDEZ ONOFRE ***5779**	5,00%	25.000€
Lote 6. Pinturas y tratamientos especiales	CAÑAMARES PINTURAS SL B44798270	52,00%	10.000€

Los suministros que se realicen se abonarán conforme al precio unitario ofertado y con cargo al gasto máximo plurianual autorizado.

El contrato para el lote 1 se inicia el 26 de marzo de 2025 y para el resto de lotes el 27 de marzo de 2025.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de contrato de cada uno de los lotes descritos señala que “la duración inicial del contrato es de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes, por haberse agotado el gasto máximo, con posibilidad de prórroga hasta tres (3) años más”.

Documentos contractuales con las siguientes url de verificación:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	35/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote 1: <https://ov.dipalme.org/csv?id=coF0qQrslo9JqRt32xIFlw==>
 Lote 2: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XL9tWeYXqEJ25SmQZdvIRw==>
 Lote 3: https://ov.dipalme.org/csv?id=fxHoKuEAYrLEVr0uAw9X_A==
 Lote 6: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rtHERPq590J25SmQZdvIRw==>

Teniendo en cuenta que el contrato del lote 1 finaliza el próximo 25 de marzo de 2026 y el resto de lotes el día 26 de marzo de 2026, por el responsable de contrato, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga por un período de dos (2) años de los lotes 1, 2 3 y 6, documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7ZkAQgnIPmKx2yuh6fVSfw==>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, documentos con url: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/VbIomGiK_z125SmQZdvIRw== para el lote 1, https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jfXx_eNZ53JAyCgfGCcyYA== para el lote 2, https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IO_Migm_9kbEVr0uAw9X_A== para el lote 3 y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YBmrNWiGcqIMcyZqPkZoLA==> para el lote 6.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de contrato, por un periodo de dos (2) años, del lote 1 con la empresa Nixarblok S.L. (B04921524) desde el día 26 de marzo de 2026 a 25 de marzo de 2028, lote 2 con la empresa Saneamiento José Gómez S.L. (B04453437), lote 3 con D. Onofre Díaz Hernández (**5779**) y lote 6, con la empresa Cañamares Pinturas S.L. (B44798270), estos tres lotes desde el día 27 de marzo de 2026 a 26 de marzo de 2028.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo de 116.000.-€, 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21200, con el siguiente desglose por anualidades:

Lotes	Adjudicatario	2026	2027	2028	Total (21% IVA incluido)
Lote 1	NIXARBLOK SL	3.750,00 €	5.000,00 €	1.250,00 €	10.000,00 €
Lote 2	SANEAMIENTO JOSE GOMEZ SL	13.500,00 €	18.000,00 €	4.500,00 €	36.000,00 €

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	36/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 3	DIAZ HERNANDEZ ONOFRE	18.750,00 €	25.000,00 €	6.250,00 €	50.000,00 €
Lote 6	CAÑAMARES PINTURAS SL	7.500,00 €	10.000,00 €	2.500,00 €	20.000,00 €
		43.500 €	58.000 €	14.500 €	116.000 €

El gasto de los ejercicios 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) Los adjudicatarios tienen la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00002", código FACE "9488739", y como código del órgano proponente "D2250000".

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio de cada contrato se realizará mediante facturas electrónicas, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso), siempre con posterioridad al suministro y acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	37/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES PARA CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA (LOTES 1, 2 Y 3) POR LA EMPRESA ASCENSORES INGAR S.A. EN FAVOR DE OTIS MOBILITY S.A. Y CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ASCENSORES INGAR S.A.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, por acuerdo núm. 8 en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, adjudicó a la mercantil Ascensores Ingar, S.A. el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los Centros de la Diputación de Almería (lotes 1, 2 y 3), para un periodo de duración de 1 año, prorrogable por 4 años más (ref. exp. 2024/D22200/006-313/00003). El lote 1: Centros Almería Ciudad, por un importe total de 7.896,56 € 21% IVA incluido; lote 2: Centros Almería provincia, por un importe total de 5.922,42 € 21% IVA incluido y el lote 3: Murec, por importe total de 658,05 € 21% IVA incluido. (Documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=bTd_oyryl8fEVr0uAw9X_A==). Todo ello, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares. (Documentos cuyas urls de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/82a%2ByWRIPoIj%2F31BKPaF3A%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GbAi8RQUyUJi5YxRTvZsWg%3D%3D>), respectivamente.

El contrato (lotes 1, 2 y 3) se formalizó en fecha 6 de febrero de 2025, iniciándose el día 1 de abril de 2025 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=qaEwSMwy7-BAyCgfGCcyYA==>).

La adjudicataria, entre otros trámites requeridos, constituyó los avales de las correspondientes garantías de cada uno de los lotes. Constan en contabilidad las siguientes cartas de pago a nombre de Ascensores Ingar S.A. (NIF A18042234):

- Lote 1: 326,30 € (numero de operación: 320240014176)
- Lote 2: 244,73 € (número de operación: 320240014178)
- Lote 3: 27,19 € (número de operación: 320240014333)

Mediante acuerdo urgente número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos,

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	38/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, se aprueba la modificación del lote 1 (Centros Almería ciudad) del contrato, consistente en la incorporación del servicio de mantenimiento para los ascensores y aparatos elevadores de la plataforma elevadora ubicada en el local de la marca Sabores Almería, en el Paseo de Almería, nº 34, lo que supone un reajuste de la garantía por importe de 27,19.-€, del que consta aval de la empresa. (documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=CrpbLzDkBmKA7P9VJvb9_g==). Tras consulta realizada, se comprueba que no consta documento contable en la Tesorería Provincial del citado reajuste de la garantía, ya que, por error, para la formalización de la citada modificación, se tuvo en cuenta la carta de pago del lote 3, cuyo importe coincide exactamente con el del reajuste de la garantía del lote 1.

Con fecha 3 de abril de 2025, la empresa Ascensores Ingar S.A. presentó escrito, con número de registro de entrada 28.185, solicitando la autorización para la subcontratación de todos los lotes del contrato, a la empresa Otis Mobility S.A.

Con fecha 8 de septiembre de 2025, la empresa Ascensores Ingar S.A. presentó escrito, con número de registro de entrada 69.067, solicitando la autorización para la cesión del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería (lote 1: Centros Almería ciudad, lote 2: Centros Almería provincia y lote 3: Murec), a favor de la empresa Otis Mobility S.A., la cual, como cesionaria, quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a aquella.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, se adoptó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, la autorización, de forma previa y expresa, de la cesión del contrato de referencia (lotes 1, 2 y 3) adjudicado a la empresa Ascensores Ingar S.A., a favor de la empresa Otis Mobility S.A. (Documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=fNX2_fDJi0xJqRt32xIFIw==).

Los apartados 2º y 3º de la parte dispositiva del citado acuerdo establecen lo siguiente: “...2º) Dar traslado del acuerdo a la empresa cedente y a la cesionaria, advirtiéndoles que dicha cesión deberá formalizarse en escritura pública, en caso contrario, no producirá los efectos legales oportunos.

3º) Una vez formalizada escritura de cesión, deberá ser remitida por la entidad cedente copia autenticada de la misma por registro de entrada a través de la Oficina Virtual de esta Diputación Provincial dirigido al Servicio de Patrimonio y Contratación y la entidad cesionaria tendrá que constituir garantía por importe de las siguientes cantidades por lote para poder proceder a la devolución de la garantía prestada por la entidad cedente:

- Lote 1 por un importe de (326,30.-€) y un importe de (27,19 €), por reajuste de garantía por la modificación del contrato de dicho lote.
- Lote 2 por un importe de (244,73.-€).
- Lote 3 por un importe de (27,19.-€)...”.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	39/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 21 de noviembre de 2025, la empresa ASCENSORES INGAR, S.A. presentó a través de la oficina virtual, con número de registro de entrada 93268, escritura de compraventa de cartera a favor de la empresa OTIS MOBILITY, S.A, y mediante solicitud general con número de registro de entrada 101010, de fecha 16 de diciembre de 2025, escrito por el que comunica la validez de la documentación presentada en el registro anterior a efectos de la cesión del contrato, quedando el cessionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Con fecha 27 de noviembre de 2025, la empresa OTIS MOBILITY, S.A, presentó a través de la oficina virtual, con número de registro de entrada 95.497, los avales de las garantías constituidas correspondiente al contrato de referencia.

Constan en la contabilidad provincial, las cartas de pago a nombre de OTIS MOBILITY S.A. (NIF A28011153):

- Lote 1: 326,30.-€ (Número de operación: 320250017533).
- Lote 1, reajuste modificación: 27,19.-€ (Número de operación: 320250017534).
- Lote 2: 244,73.-€ (Número de operación: 320250017535).
- Lote 3: 27,19.-€ (Número de operación: 320250017536).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cesión del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores para los centros de la Diputación de Almería, lote 1: Centros Almería ciudad, lote 2: Centros Almería provincia y lote 3: Murec, adjudicado a la empresa Ascensores Ingar S.A. (NIF A18042234), a favor de la empresa Otis Mobility S.A. (NIF A28011153).

2º) Proceder a la cancelación y devolución de las garantías definitivas depositadas por Ascensores Ingar S.A., entidad cedente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del acuerdo 13 de la Junta de Gobierno sesión de 27 de octubre de 2025, cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=fNX2_fDjI0xJqRt32xlFIw==, al haberse producido la constitución de las garantías de los lotes 1, 2 y 3 por la entidad cessionaria, Otis Mobility S.A., tal y como consta en la parte expositiva; siendo las garantías depositadas por Ascensores Ingar S.A. las siguientes:

- Lote 1: 326,30.-€ (Número de operación: 320240014176).

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	40/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote 2: 244,73.-€ (Número de operación: 320240014178).
- Lote 3: 27,19.-€ (Número de operación: 320240014333).

3º) Notificar el presente acuerdo a Otis Mobility S.A. y a Ascensores Ingar S.A, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales para que se efectúe la cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	41/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN EMPLEADO/A PROVINCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 20 de enero de 2026.

Con fecha 17 de enero de 2026, **** * **** * ****, funcionario de carrera, Técnico Superior Informática, que desempeña el puesto de Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, dependiente de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia, presenta un escrito en el que solicita autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor sustituto en la Universidad de Almería, durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026. La actividad docente tendrá una duración total de 90 horas, se desarrollará en horario de tarde y se impartirá en las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Química Industrial y Doble Grado en Derecho y en Gestión y Administración Pública, según consta en la documentación aportada.

El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, señala que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades, dispone que “al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local, teniendo delegado el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollos y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	42/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Autorizar la compatibilidad de **** * para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor sustituto en la Universidad de Almería, durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026, con una dedicación total de 90 horas docentes, a desarrollar en horario de tarde, en las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Química Industrial y Doble Grado en Derecho y en Gestión y Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+oP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	43/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+oP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE VÉLEZ BLANCO Y OLULA DEL RÍO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS DE CORRESPONSABILIDAD 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 27 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025 (Ac.Urg.núm7) concedió las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que se indican para llevar a cabo proyectos de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables-2024 aprobado por la Junta de Andalucía.

ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Ayto. de Olula del Río	Escuela de conciliación y corresponsabilidad	10.606,63€
Ayto. de Vélez-Blanco	Servicio de ludoteca "Conciliando"	15.671,33€

Las subvenciones fueron abonadas el día 23/5/2025 y los Ayuntamientos tenían de plazo hasta el 31/10/2025 para justificar las mismas. Sin embargo, tal como se detalla en el siguiente cuadro, dichos Ayuntamientos sólo justificaron parcialmente la subvención percibida.

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICAR
Ayto de Olula del Río	9.319,69€	1.286,94€
Ayto de Vélez-Blanco	12.440€	3.231,33€

Con fecha 14/11/2025, mediante anuncio publicado en el tablón de la Diputación, se les requirió para que subsanaran su justificación insuficiente, concediéndoles de plazo hasta el día 1/12/2025 para ello, con la advertencia de que el incumplimiento de este trámite sería motivo para incoar el expediente de reintegro

A día de hoy, ninguno de los Ayuntamientos ha atendido a dicho requerimiento.

Conforme a lo dispuesto en la base XIV de la convocatoria y la normativa en materia de subvenciones, la justificación insuficiente de la subvención concedida genera la obligación de reintegrar parcialmente la misma.

Dado que el presente expediente no precisa informe de la Intervención provincial y el órgano competente para incoar y resolver el procedimiento de reintegro debe ser el mismo que concedió la subvención,

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	44/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar a los Ayuntamientos citados a continuación el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por justificación insuficiente de la misma:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE DE REINTEGRO
Ayuntamiento de Olula del Río	1.286,94€
Ayuntamiento de Vélez-Blanco	3.231,33€

2º) Conceder a cada Ayuntamiento el plazo de 15 días para alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	45/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE EQUIPOS TÉCNICOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, PANTALLAS LEDS, PROYECCIONES, MATERIAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE FICAL 2025 (LOTES I, II Y III); Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicación del contrato mixto del suministro, en régimen de alquiler, de proyecciones, material de infraestructura y servicios complementarios de apoyo a la organización de la XXIV Edición del Festival Internacional de Cine De Almería- FICAL 2025. Lotes I, II y III”.

La empresa adjudicataria procedió a la constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del importe del gasto máximo autorizado (IVA excluido), en la forma indicada en el PCCAAPP.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendiente de cancelación/devolución las garantías definitivas que, a continuación, se detallan:

Referencia de expediente	Ref Exp. 2025/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de equipos técnicos de sonido, iluminación y pantallas leds y servicios técnicos profesionales complementarios. FICAL 2025 (Lote I)
Empresa:	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, S.L. NIF B04794608
Importe total (€):	3.243,93 €
Nº Operaciones contables:	320250015494
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	02/12/2025
Referencia de expediente	Ref Exp. 2025/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de videoproyectores y servicios

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	46/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	técnicos profesionales complementarios. FICAL 2025 (Lote II)
Empresa:	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, S.L. NIF B04794608
Importe (€):	2.730,03 €
Nº Operación contable:	320250015495
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	02/12/2025
Referencia de expediente	Ref Exp. 2025/D61000/006-201/00001
Descripción:	Suministro en régimen de alquiler de materiales de infraestructura (vallas, catenarias, mobiliario y otros), servicios de traslado y montajes/desmontajes de infraestructuras. FICAL 2025. (LOTE III)
Empresa:	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL, S.L. NIF B04794608
Importe (€):	1.244,89 €
Nº Operación contable:	320250016049
Constituida:	Mediante transferencia
Plazo de garantía	Un (1) mes, a contar desde la fecha del acta de recepción.
Acta de recepción	02/12/2025

Obran en el expediente las actas de recepción correspondientes a los tres lotes, en donde se indica literalmente que los suministros: “Han sido realizados de acuerdo con las condiciones contractuales y, habiéndose ajustado plenamente su ejecución a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, así como a la oferta realizada por la empresa adjudicataria; se hace constar la conformidad de la Diputación en la recepción de los mismos, comenzando a partir de esta fecha el plazo de garantía fijado en el contrato”.

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, las devoluciones de las garantías definitivas constituidas mediante transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	47/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la devolución de las garantías definitivas de los contratos mixtos de suministro en régimen de alquiler de equipos de sonido, iluminación, pantallas leds, proyectores, material de infraestructuras y servicios profesionales complementarios de apoyo a la organización de FICAL 2025 (lotes I, II y III), por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía para los citados contratos.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	48/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

FINALIZACIÓN, POR CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE LA MANUTENCIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2025, Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 20 de enero de 2026.

Una vez transcurrido el periodo de garantía, se encuentran pendiente de devolver la garantía definitiva que, a continuación, se detalla:

Referencia de expediente	Ref Exp. 2025/D61000/006-313/00003
Descripción:	Servicio de gestión, contratación y pago de la manutención de FICAL 2025
Empresa:	Sportur Agencia de Viajes Vertical, SL. CIF B04741807
Importe total (€):	3.574,38 €
Nº Operaciones contables:	320250016231
Constituida:	Transferencia

Obra en el expediente informe del Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales de fecha 8 de enero de 2026, responsable del contrato, en donde se indica literalmente que: "Sportur Agencia de Viajes Vertical, SL, con CIF B04741807, ha llevado a cabo adecuadamente el servicio de manutención para el Festival Internacional de Cine (FICAL), edición del 2025, según lo establecido en el contrato firmado el 3 de noviembre de 2025, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Por tanto, procede aprobar, por el cumplimiento del contrato, la devolución de la garantía definitiva constituida mediante transferencia bancaria, según consta en la contabilidad provincial (nº operación 320250016231), como permite la cláusula 17.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe asciende a tres mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (3.574,38€).

Conforme a lo indicado el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	49/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería- FICAL 2025, por cumplimiento satisfactorio y por haber transcurrido el plazo de garantía, que fue constituida para el citado contrato. Tal y como se acredita en el informe emitido por el Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, de fecha 8 de enero de 2026.

2º) Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de esta Diputación, así como practicar la notificación al interesado.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	50/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE OHANES A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de enero de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En el marco del citado Plan, se concedió al Ayuntamiento de Ohanes la asistencia económica que a continuación se relaciona:

Municipio	Proyecto	Importe Concedido
Ohanes	“Semana Europea del deporte en Ohanes 2025”.	890,00€

Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Ohanes presentó oficio de renuncia a la citada asistencia económica.

Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	51/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aceptar la renuncia a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Ohanes para el proyecto “Semana Europea del deporte en Ohanes 2025”.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	52/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE INSTINCIÓN A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA ADSCRITAS AL PROYECTO "SENDEROS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de enero de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 13, adoptado en su sesión de 26 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para la prestación del servicio municipal de transporte colectivo de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva, del proyecto de “Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025”, y de usuarios del proyecto “Senderos”.

En el marco del citado Plan, se concedió al Ayuntamiento de Instinción la asistencia económica para la prestación del servicio municipal de transporte colectivo de usuarios del proyecto “Senderos”:

Municipio	Sendero	Importe Concedido
Instinción	“La Hidroeléctrica Laujar”.	450,00€

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Instinción presentó oficio de renuncia a la citada asistencia económica.

Conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aceptar la renuncia a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Instinción para el servicio de transporte del proyecto “Senderos”.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	53/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ABLA, BAYÁRCAL, CANTORIA, ORIA Y ZURGENA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas, estableciendo como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el día 31 de marzo de 2026. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Dicha convocatoria se resolvió mediante acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, concediendo, entre otras, las siguientes asistencias económicas:

Municipios	Denominación actuación	Asistencia económica
Abla	Adecuación del sendero PR-A354 “Los Molinos y las Fuentes”	14.996,74 €
Bayárcal	Arreglo del sendero de Palancón y Santa Clara	15.000,00 €
Cantoria	Adecuación luminaria e instalación eléctrica pabellón	37.161,42 €
Oria	Reparación de pista deportiva en barriada “Los Cerricos”	30.000,00 €
Zurgena	“Senda Local SL-A “El Calderón””	9.510,72 €

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAyCgfGCcyYA==>

Con fechas 18 de diciembre de 2025, 13 y 14 de enero de 2026, los citados Ayuntamientos han solicitado formalmente la ampliación del plazo de ejecución de sus actuaciones por el máximo tiempo legal permitido, basándose en las siguientes causas:

- Ayuntamiento de Abla: Retraso en la obtención del informe sectorial preceptivo del Parque Nacional de Sierra Nevada, al verse afectados espacios de la Red Natura 2000 y el dominio público hidráulico.
- Ayuntamiento de Bayárcal: Imposibilidad técnica por la prohibición de desbroce en verano en el Parque Nacional por riesgo de incendio, sumada a una meteorología adversa reciente de lluvias y nieves.
- Ayuntamiento de Cantoria: Incompatibilidad temporal por el solapamiento con las obras de reconstrucción de la cubierta del pabellón municipal (financiadas por la Secretaría de Estado tras la DANA), lo que impide instalar la luminaria hasta que finalice la estructura

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	54/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



superior.

- Ayuntamiento de Oria: Necesidad de subsanar deficiencias técnicas del proyecto inicial, lo que ha demorado el proceso de adjudicación.

- Ayuntamiento de Zújar: Demora sobrevenida en la investigación de la titularidad de las parcelas por las que debe discurrir el sendero, retrasando el inicio de los trabajos.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una "imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento". Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, faculta a la Administración para conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo.

Las cinco solicitudes cumplen con todos estos requisitos, ya que han sido presentadas antes de la finalización del plazo de ejecución inicial (31 de marzo de 2026) y no afecta a los derechos de otros municipios beneficiarios del Plan.

Considerando que el plazo de ejecución es de 9 meses y 21 días (desde el 10 de junio de 2025 (fecha del acuerdo de concesión) hasta el 31 de marzo de 2026 (fecha máxima para la recepción de la obra), la mitad de ese plazo corresponde a 4 meses y 26 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 26 de agosto de 2026.

Asimismo, en virtud de la facultad de actuación de oficio prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, y en consonancia con el espíritu del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede ampliar el plazo de justificación. Dado que el nuevo plazo de ejecución finaliza el 26 de agosto, el plazo de justificación inicial (30 de junio de 2026) deviene en materialmente imposible, por lo que resulta necesario reajustar, de oficio, dicho término que se extenderá, como máximo, hasta el día 26 de noviembre de 2026.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Conceder a los Ayuntamientos de Abla, Bayárcal, Cantoria, Oria y Zújar la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	55/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ampliación del plazo de ejecución solicitados, y, de oficio, la ampliación del plazo de justificación, de las asistencias económicas concedidas en el marco del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas 2024.

2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de las obras el día 26 de agosto y para la justificación el 26 de noviembre de 2026.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	56/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO
AL COBRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A SEIS
AYUNTAMIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO
MUNICIPAL EN 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 19 de enero de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Este Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los Ayuntamientos de Canjáyar, Carboneras, Enix, Lucainena de las Torres, Serón y Tíjola han justificado las asistencias económicas concedidas.

Por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas.

Con fecha 19 de enero de 2026, se ha emitido informe técnico por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, en el que señala:

“.../...

Tras la revisión de esta documentación se ha constatado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financierables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que dichas entidades locales no han cumplido con las medidas que se valoraron en sus proyectos de actuación iniciales. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en la base 19 de la convocatoria, se aplicarán las reducciones porcentuales correspondientes sobre el importe concedido. El porcentaje de reducción a cada uno de los municipios es del 5%, debido a que todos ellos han incumplido el mismo criterio y en la misma cantidad, al no poder justificar dentro de la mejora marcada en sus proyectos un servicio extra de S.V.A, aparte del obligatorio que por ley deben aportar en los eventos deportivos.

Asimismo, se ha constatado que el Ayuntamiento de Enix, no acredita, además, las medidas de sostenibilidad y respeto al medio ambiente (Base 14.2b), lo que supone aplicar una reducción adicional del 5%.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	57/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, el Ayuntamiento de Canjáyar, además del incumplimiento de la base 14.2 c), el importe justificado (4.853,67 €), no alcanzó el mínimo exigido en el acuerdo de concesión (5.500,00 €) por lo que de conformidad con la base 11 de la convocatoria, el abono se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en el acuerdo de concesión, lo que supone una reducción de un 11,75% sobre el importe concedido.

.../..."

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2HWOMTBmU2m8V+VRbsq7IQ==>

El artículo 14. 1b) de la LGS señala que son obligaciones del beneficiario, justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, el régimen de reintegro y pérdida de derecho al cobro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En este sentido, los artículos 34.3, 37.1.b) y 37.1.c) de la citada LGS, así como el artículo 89 de su Reglamento, establecen que la justificación insuficiente o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión dan lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro. Por ello, y al amparo del procedimiento previsto en el artículo 42 de la LGS, procede iniciar el expediente para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro a los Ayuntamientos indicados en las cuantías detalladas en la parte dispositiva.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por presentadas las justificaciones de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos indicados en el punto segundo.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan, por los motivos que se indican en la parte expositiva, y por los importes que se indican:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	58/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	Municipio	Proyecto	Incumplimiento	Importe Concedido	Porcentaje Reducción	Perdida de derecho al cobro
1	Canjáyar	X Carrera de la Uva CXM Canjáyar 2025.	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.000,00 €	11,75% (por insuficiencia justificativa (base 11) + 5% adicional sobre el resultante (base 14.2c))	323,25 €
2	Carboneras	XXXIX Carrera Aguacarbo	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.490,13 €	5%	124,50 €
3	Enix	Rally Crono Indamóvil Ciudad de Enix-Memorial Miguel Martínez Sánchez	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c). Medidas de sostenibilidad y respeto al medio ambiente (Base 14.2b).	2.938,36 €	5% (mejoras medidas de seguridad) + 5% (por medidas de sostenibilidad)	293,84 €
4	Lucainena de las Torres	Media Maratón BTT Camino Natural Vía Verde Lucainena de las Torres	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.237,17 €	5%	161,86 €
5	Serón	XXXV Cronoescalada Serón Las Menas	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	2.739,15 €	5%	136,96 €
6	Tíjola	XV Triatlón Ciudad de Tíjola	Mejoras en las medidas de seguridad y sanitarias (Base 14.2c)	3.336,78 €	5%	166,84 €

3º) Otorgar a los Ayuntamientos indicados en el punto anterior un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	59/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

SOLICITUD DE VARIOS AYUNTAMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 20 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas, estableciendo como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el día 31 de marzo de 2026. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=YfS9TXt61nJM22bSiOOgFA==>

Dicha convocatoria se resolvió mediante acuerdo urgente núm. 03 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, concediendo, entre otras, las siguientes asistencias económicas:

Municipios	Denominación actuación	Asistencia concedida
Arboleas	Reparación y mejora de la pista deportiva de Venta Mateo	29.981,11 €
Castro de Filabres	Adecuación y señalización sendero PR-A 332 "Las Cristaleras"	9.340,23 €
Garrucha	Rehabilitación Pistas de Pádel	29.927,10 €
Oria	Reparación de pista deportiva en barriada "Los Cerricos"	30.000,00 €
Paterna del Río	Arreglo sendero del Agua y el Castañar	15.000,00 €

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=-tE17kGTorJAYCgfGCcyYA==>

Con posterioridad a la citada concesión, los Ayuntamientos de Arboleas (22/09/2025), Paterna del Río (16/10/2025), Garrucha (07/11/2025), Castro de Filabres (16/12/2025) y Oria (09/01/2026), han presentado por registro de entrada solicitudes de modificación de los proyectos técnicos/memorias valoradas inicialmente.

Analizadas las solicitudes por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se comprueba que el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Arboleas plantea una modificación para sustituir la "reparación de pavimento de albero y vallado" por la "instalación de una pista multideportiva modular de polietileno (HDPE) sobre solera de hormigón". Se constata que dicha propuesta constituye un cambio de actuación (objeto) hacia una instalación de distinta naturaleza técnica a la concedida, lo cual contraviene la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	60/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prohibición expresa de la base 8.2.

Por su parte, los proyectos presentados por los Ayuntamientos de Paterna del Río, Garrucha, Castro de Filabres y Oria contienen variaciones técnicas en el desarrollo de las actuaciones que no alteran el objeto de la asistencia, ajustándose a lo previsto en la base 19.2 de la convocatoria.

A tal fin, se ha emitido Informe técnico, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4FTK2s8om2GGfQ+g0r+LYQ==>

A este respecto, la base 19.2 de la convocatoria establece la obligación de comunicar por escrito, al Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica, de conformidad con lo indicado en el artículo 64 del RLGS. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad; así, será comunicada cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto: actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir.

Asimismo, la base 8.2 establece que “no se admitirán cambios de actuación, una vez que haya finalizado el plazo de presentación de solicitud”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las modificaciones de los proyectos técnicos presentados por los Ayuntamientos indicados correspondientes a las actuaciones del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas (2024):

Entidad Local	Actuación	Fecha de presentación proyecto	Registro entrada
Paterna de Río	Arreglo sendero del Agua y el Castañar	16/10/2025	80605
Garrucha	Rehabilitación Pistas de Pádel	07/11/2025	88286
Castro de Filabres	Adecuación y señalización sendero PR-A 332 “Las Cristaleras”	16/12/2025	100630
Oria	Reparación de pista deportiva en barriada “Los Cerricos”	09/01/2026	971

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	61/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Sustituir los proyectos técnicos iniciales por la nueva documentación técnica referenciada en el punto anterior, la cual regirá para los procedimientos de ejecución, comprobación y justificación de la asistencia económica.

3º) Desestimar la solicitud de modificación propuesta por el Ayuntamiento de Arboleas (reg. 73228), al constatarse que constituye un cambio sustancial del objeto de la actuación, contraviniendo lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, que no admite cambios de actuación una vez finalizado el plazo de solicitud.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que el cumplimiento de la inversión deberá realizarse conforme a la documentación técnica expresada en los puntos primero y segundo anteriores.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	62/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de enero de 2026.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).

Mediante resolución del Presidente de esta Diputación nº 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue, como objetivo general, apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo. Identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI, sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

La actuación que se va a poner en marcha pretende mejorar la eficiencia energética del refugio de la Estación Ecodéportiva del Puerto de La Ragua a partir del fomento de la utilización de recursos energéticos renovables derivados de la luz solar y la mejora de la climatización en dichos edificios para maximizar el aprovechamiento de la energía generada. De este modo, se instalarán placas fotovoltaicas en las cubiertas del refugio, acondicionando este elemento mediante criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en sus sistemas internos de climatización y/o ventilación para su uso de las personas usuarias.

La intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

EJE 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

EJE 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	63/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este expediente de contratación se ve afectado por el eje de intervención nº 2, actuaciones de mejora de la eficiencia energética, por lo que se pretende:

- Incrementar las energías renovables en instalaciones ecodeportivas a partir de la producción de energía fotovoltaica.
- Reducir el consumo de la energía final de la Estación Ecodeportiva del Puerto de La Ragua y su huella de carbono, así como su impacto ambiental.
- Disminuir los niveles de CO₂ emitidos a la atmósfera por las fuentes de energía tradicionales.
- Mejorar, al menos una letra, la calificación energética de la instalación.
- Sensibilizar a la población en el uso de energías renovables y maximizar la eficiencia energética.

Con el presente contrato se pretende llevar a cabo dicha mejora energética, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden de la Diputada Delegada de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como contratándose la redacción del necesario proyecto técnico para la contratación del suministro e instalación de placas fotovoltaicas para la renovación energética de la Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del suministro e instalación de placas fotovoltaicas para la renovación energética de la Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua, mediante procedimiento abierto simplificado, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	64/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B5m7a85QbSuJ4O0V222PbQ==>

Así como por el proyecto técnico:

url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rhzx7hPtC0qQeXxH61WYrA==>

2º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto base de licitación de ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (128.883,44 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700:

Presupuesto Base de licitación (sin IVA)	106.515,24 €
21% IVA	22.368,20 €
Total	128.883,44 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de Contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento. Este contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	65/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL. ALHABIA", NÚMERO 2PCEM2024-26BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 7 de los adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de Asistencia Económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

A dicho Plan se incorpora, igualmente por acuerdo plenario, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2025, acuerdo número 12, la obra denominada " Cementerio Municipal, Alhabia" (referencia: 2PCEM2024-26BI), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamiento	7.260,00 euros.
Diputación	41.140,00 euros.
Total anualidad	48.400,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	66/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Cementerio Municipal, Alhabia" (referencia: 2PCEM2024-26BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMoCL7Jj5h7M8rUtZaSFuw%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00), que se desglosa en cuarenta mil euros (40.000,00) de base imponible, más ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rZKkp4OuGeF4BuaNVUrnLw==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	67/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+oJP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3202: DE ALMERÍA A COSTACABANA", NÚMERO 8RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: de Almería a Costacabana" (referencia: 8RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta mil euros (180.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 180.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	68/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: de Almería a Costacabana" (referencia: 8RVP2025-2026), (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OD64z0KWBBeo6FVgXELDoA%3D%3D>

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), que se desglosa en ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (148.760,33 €) de base imponible, más treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (31.239,67 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pk0LTAJ+swkYMDWnaVYwHg==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	69/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: HUMANIZACIÓN DE LA AVDA. ALMANZORA EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 14SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de enero de 2026.

Por el Servicio de Vías Provinciales, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica para la redacción del proyecto de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Humanización de la Avda. Almanzora en Olula del Río, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.”

Objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	70/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto del Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la REDACCIÓN DE PROYECTO DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL AREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: HUMANIZACIÓN DE LA AVDA. ALMANZORA EN OLULA DEL RÍO, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Además, de conformidad con el artículo 159.1,b), referente a los procedimientos abiertos simplificados, al haber criterios evaluables de juicios de valor y tratándose de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, la ponderación de éstos no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Y previo informe favorable de la Intervención Provincial

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), de los cuales 57.851,24.-€ corresponden a la base imponible y 12.148,76.-€ corresponden al 21 % de IVA, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65005 Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado para la anualidad 2026.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahDm24nzonl/A2jfZk5S2A==>)

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qQvwi4UxKVwzdC+ZHtmA+w==>) para la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	71/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en “Asistencia técnica para la redacción de proyecto de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Humanización de la Avda. Almanzora en Olula del Río”, (ref exp 14SER2025).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	72/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA AL-5107, DENTRO DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE", NÚMERO 3SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

Por el Servicio de Vías Provinciales se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto de las obras de adecuación y mejora de la carretera AL-5107, dentro de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana Funcional del Levante Almeriense, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	73/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El objeto del Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA AL-5107 DENTRO DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL AUF DEL LEVANTE ALMERIENSE, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Estos proyectos serán susceptibles de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación assignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), de los cuales 49.586,78.-€ corresponden a la base imponible y 10.413,22.-€ corresponden al 21 % de IVA, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65005 Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado para la anualidad 2026.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z9EghmhLqTlqfSwSV0Z2FA%3D%3D>) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xOobscHjEZhHdHifUrDA2A==>)

para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en “Asistencia técnica para la redacción del proyecto, de las obras de adecuación y mejora de la carretera Al-5107 dentro de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense”, (ref exp 3SER2025).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	74/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO

NUMERO 28 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "REDACCIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (DGP) Y DE EVALUACIONES DE RIESGO (ER) EN LOS SERVICIOS ESPECIALES AGRARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ", NÚMERO 22SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo número 28, para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Redacción de documentos de gestión preventiva de seguridad y salud de las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (DGP) y de Evaluaciones de Riesgo (ER) en los Servicios Especiales Agrarios de la Diputación Provincial de Almería." (referencia 22SER2025).

Con posterioridad, se adoptó el acuerdo número 11, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2026, rectificando el error del acuerdo de adjudicación relativo al plazo de ejecución.

Actualmente, se ha apreciado un error aritmético en el apartado 2º de la parte dispositiva del acuerdo, en concreto, en cuanto al desglose del precio (base imponible e Impuesto sobre el Valor Añadido) donde se adjudicó el contrato por el precio de veinticinco mil euros (25.000 €), desglosado en diecinueve mil setecientos cincuenta euros (19.750 €) de base imponible, más cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €) en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido.

En este sentido, la rectificación obedece a errores o equivocaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente del simple examen del expediente, siendo el desglose correcto el siguiente:

Base Imponible: veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €)

IVA: cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €)

Precio total: veinticinco mil euros (25.000 €)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	75/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material apreciado en el apartado 2º) de la parte dispositiva del acuerdo número 28 sesión la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, en el sentido de corregir el desglose del precio adjudicado en las cuantías indicadas:

Base imponible: veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €)

IVA: cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €)

Precio total: veinticinco mil euros (25.000 €)

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	76/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

APROBACIÓN INICIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA NÚMERO 4 PPOS 2024-2027 BLOQUE II, "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN C/ PORTERÍA 1, EN HUÉCIJA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 4 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo número 12 por el que se aprueba la 2ª relación de actuaciones del Plan Provincial de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024- 2027, para la anualidad 2025, en la que se incluye la obra denominada “Construcción de edificio de usos múltiples en C/Portería 1, en Huécijsa” con número de referencia 4/ PPOS24-27 BII, por importe de 249.400€, de los que 226.460 € son aportados por la Diputación Provincial y 22.940 € por el Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se localiza en la siguiente dirección URL:

https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=tFu8qaLoW8qA7P9VJvb9_g==

Respecto a la obra de referencia, en dicho acuerdo, se indican las siguientes direcciones URL respecto a informe de supervisión, aprobación por parte del Ayuntamiento y certificado de aportación municipal.

URL

COD OBRA	DENOMINACI ÓN	url	
4PPOS2 4-27BII	Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécijsa	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h%2F87A6%2BvgciIAzttAIZOpA%3D%3D
		Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_EeFsbq14uRAyCgfGCcyYA==
		Cert.	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tKucVoulP6WpviQiypqCrw==
		Aportación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fc4dsJ0ys0Whnn2SAYSHpg%3D%3D

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 5 de enero de 2025, en el que se señala que la Junta de Gobierno, en sesión de 9 de junio de 2025, adoptó acuerdo por el que se aprobó provisionalmente el proyecto contenido en el informe de supervisión, autorizando un gasto por importe de 249.400 euros, aprobando el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, y procediendo finalmente a la apertura del procedimiento de licitación.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Huécijsa, por escrito de fecha 18 de julio de 2025 (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fc4dsJ0ys0Whnn2SAYSHpg%3D%3D>), pone de manifiesto que, al haber recibido una mayor dotación procedente de otras ayudas económicas, se puede plantear un proyecto más ambicioso y mejor adaptado a las

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	77/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



necesidades del municipio.

En consecuencia, dado que el proyecto que se encontraba en fase de licitación ya no responde a los objetivos y criterios técnicos que el Ayuntamiento de Huécija considera prioritarios, dicho Ayuntamiento solicita “revisar, reformular y ampliar el alcance del proyecto para adecuarlo a las nuevas circunstancias...”

Dicho informe del Servicio de Planificación y Gestión es localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FcEiwJaOa215NMijJLsjzQ==>

Atendiendo a esta solicitud, la Junta de Gobierno, por acuerdo número 24 adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2025, acuerda el desistimiento del procedimiento por razones de interés general.

Asimismo, se ha procedido a redactar un nuevo proyecto adecuado a la situación puesta de manifiesto por el Ayuntamiento sin que implique una modificación del importe de licitación

Fruto de la redacción del nuevo proyecto existe una nueva supervisión de fecha 1 de diciembre de 1- 2025 localizable en la siguiente dirección URL

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CP78sh9kBAIJA9HoAEu72g==>

Así mismo, consta la aprobación municipal del nuevo proyecto, localizable en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4ZLJPZ6oWOCdJU%2F%2FQJAvg%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 23 de enero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, inicialmente, la modificación del proyecto de la obra número 4/ PPOS 2024-2027 -Bloque II, denominada “Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija”, aprobado por acuerdo de Pleno número 12, en sesión de fecha 4 de abril de 2025, sin modificación del importe de licitación,

2º) La actuación derivada del nuevo proyecto cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica a continuación:

- Nueva supervisión del proyecto de fecha 1 de diciembre de 2025:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	78/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CP78sh9kBAIJAA9HoAEu72g==>

- Aprobación del nuevo proyecto por el Ayuntamiento de Huécija:

URL:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g4ZLJPZ6oWOCdJU%2F%2FQJAvg%3D%3D>

D%3D

- Certificado de aportación municipal:

URL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tKucVoulP6WpviQiypqCrw==>

3º) En cumplimiento de lo establecido en los apartados tercero y quinto del artículo 32 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la modificación aprobada en los apartados precedentes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de la obra a que se refiere el apartado primero, proceder a la remisión el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la modificación de referencia se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	79/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE OLULA DEL RÍO", NÚMERO 27PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2026.

En el presupuesto general 2023 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme camino acceso al polígono industrial de Olula del Río”, (27PG2022), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y ocho euros (59.168,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 19 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación de firme camino acceso al polígono industrial de Olula del Río”, (27PG2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	80/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8103: DE LA N-340A A LA ABEJUELA POR URCAL DE HUERCAL-OVERA", NÚMERO 18RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2026.

En el Programa Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Urcal de Huercal-Overa”, (18RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (186.254,37).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 24 de septiembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Urcal de Huercal-Overa”, (18RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	81/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 15RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno”, (15RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (188.746,36).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 23 de julio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno”, (15RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	82/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORA COMUNICACIÓN VIAL ALBOX-TABERNO", NÚMERO 3PG2020.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

En el Presupuesto General, anualidad 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora comunicación vial Albox-Taberno”, (3PG2020), adjudicada a la empresa Construcciones Nila SA, en el precio de ciento ocho mil ciento sesenta euros (108.160,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez aprobada la certificación última de la obra de referencia se procedió a la recepción de la misma. Si bien dicha recepción se realizó el 21/12/2021, ha sido remitida a la Sección de Seguimiento y Ejecución de Contratos en fecha 26 de enero.

Acompaña al acta de recepción, el Anexo X- Huella Medioambiental; documento que ha de ser emitido, por la dirección facultativa, con carácter previo a la aprobación del acta de recepción.

Así mismo, consta en el expediente, declaración de pagos a subcontratistas presentada, en fecha 21/01/2026, por el adjudicatario de las obras.

Es por ello que, una vez cumplimentada la documentación, se procede a la aprobación del acta de recepción de la obra.

Según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Mejora comunicación vial Albox-Taberno”, (3PG2020), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	83/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojp6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	84/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojp6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 11RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar”, (11RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (259.498,48).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 23 de julio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar”, (11RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	85/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

37.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7105: DE LA A-1101 A LA N-340A POR LA BALLABONA DE ANTAS", NÚMERO 16RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas”, (16RVP2024-25), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, SA, en el precio de ciento ochenta y nueve mil ochocientos euros (189.800,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 28 de noviembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7105: De la A-1101 a la N-340a por la Ballabona de Antas”, (16RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	86/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN Nº 16 Y FINAL DE LA OBRA
"REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA",
NÚMERO 9PIM2019BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de enero de 2026.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019 BII, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera” (9PIM2019BII), adjudicada a la empresa Construcciones J Lorenzo SL, en el precio de un millón cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta euros (1.047.640,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de febrero de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 16 y final de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera” (9PIM2019BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	87/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN N° 9 Y FINAL DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de enero de 2026.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”, (55PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Excavaciones Ramos García, SL, en el precio de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (259.946,95).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas” (55PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	88/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 24RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de enero de 2026.

Con cargo al Plan de Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte” (24RVP2024-25), adjudicada a la empresa Señalizaciones Villar, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 21 de enero de 2025, en el precio de 138.959,99 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 13/02/2025.

El día 10/03/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 10/03/2026.

Con fecha 21/01/2026, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 10/05/2026, esto es, dos meses, debido, según manifiesta, a las condiciones meteorológicas adversas registradas durante los meses de noviembre y diciembre y no va a ser posible cumplir el programa de trabajos previsto; concretamente, se refiere a “Dado que la aplicación de marca vial con pintura al agua exige condiciones estrictas de temperatura y humedad, el desarrollo normal de la obra ha resultado inviable en dicho periodo.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, en fecha 23/01/2022, manifestando su conformidad con la ampliación solicitada, “sin sanción para el contratista, por no serle imputable la causa del retraso.”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Norte” (24RVP2024-25) en dos meses mas, propuesto por la empresa

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	89/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria e informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 10/05/2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	90/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 41

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES .ADRA."

NÚMERO 1PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Caminos municipales. Adra.

A favor de: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL

Diputación 16.703,77

16.703,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 464,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	91/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 42

CERTIFICACIÓN N° 7 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 7

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación .00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	92/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-8102. T.M. DE TABERNO Y VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 20PG2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PG2025

Certificación número: 1

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-8102. T.M. de Taberno y Vélez-Rubio.

A favor de: EXCAVACIONES GEMOTIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Diputación **49.683,74**

49.683,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.380,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	93/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", NÚMERO 1PCAM24-27BIII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BIII

Certificación número: 2

Obra: Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 229.246,63

229.246,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.368,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	94/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA
Y MEJORA DE DRENAJE EN C.P. AL-6402, PK 2+200 AL 2+300 Y AL-6403, PK
15+000 AL 17+300. TM DE SERÓN", NÚMERO 22PG2025.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2025

Certificación número: 2

Obra: Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón.

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Diputación 40.683,93

40.683,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.130,19 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	95/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN N° 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 22RVP2025-2026.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22RVP2025-2026

Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 13.217,97

13.217,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 367,19 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	96/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	97/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	98/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN N° 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2022-23

Certificación número: 7 y última

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: de la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de Las Torres

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Diput. f.p. 96.917,51

96.917,51 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.692,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	99/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	100/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	101/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN N° 8 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 654,18

Diputación 47.032,05

47.686,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.324,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	102/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

**CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS
 PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y
 OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y
 SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO
 RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 13

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores.

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS,
 SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 91.146,86

91.146,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.532,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	103/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN N° 14 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 14 y última

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbdar.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS,SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 3.498,85

Ayuntamientos 15,55

Diputación 2.981,24

Cuatrienal Diputac 4.826,26

Cuatrienal Ayuntam .00

11.321,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 314,52 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	104/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	105/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	106/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de aparcamientos en Tahal" (referencia 35PPPOS24-27BII), con un presupuesto de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 21 de octubre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 12 de noviembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7i95O6/tYI1W8FB+P89CbA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de noviembre de 2025. (Propuesta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MGdvvzUUH4LsZtO6WJk/UA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 27 de noviembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ztLBr5E+anBWusJ4KJLprA==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 28 de noviembre de 2025, al licitador inciso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 17 de diciembre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incursa en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k5z1IFKS2yr6bpG6XlpULA==>)

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	107/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. , está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00042), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA, S.L., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de aparcamientos en Tahal" (referencia 35PPOS24-27BII), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B-04181269), por el precio de ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta euros con cuarenta y seis céntimos (189.340,46 €), que se desglosa en ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (156.479,72 €) de base imponible, más treinta y dos mil ochocientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (32.860,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	108/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	109/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

**APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA 2026,
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CENTROS DE INFORMACIÓN EUROPE
DIRECT ES08 – 101260790.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 23 de enero de 2026.

La Red de Centros de Información Europe Direct (ED) es uno de los principales instrumentos de la Unión Europea (UE) para informar a los ciudadanos europeos sobre la UE y, en particular, sobre los derechos de los ciudadanos y las prioridades de la UE y promover la ciudadanía participativa a los niveles local y regional.

La Comisión Europea comunicó a esta entidad que nuevamente ha sido seleccionada para acoger un centro de información de la red Europe Direct durante el periodo 2026-2030 (ref. ES08), y además obtener una subvención anual para cofinanciar Europe Direct en 2026 de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

A tal efecto se hizo necesario el convenio marco de cooperación ES08 - 101260790-Europe Direct Almería y sus anexos. Este convenio marco de cooperación tiene por objeto la selección de estructuras de acogida para los Centros de Información Europe Direct durante el periodo 2026-2030 de conformidad con la Convocatoria de propuestas de socios que gestionen Europe Direct en el periodo 2026-2030. Dicho convenio marco se celebra en el contexto de la cooperación a largo plazo entre la Comisión y el socio (“la colaboración”), con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la política de la Unión. El convenio marco define los derechos y obligaciones generales de las partes a la hora de llevar a cabo su colaboración.

Mediante decreto del Presidente 3.235/2025, resuelve:

“Único. - Aprobar el Convenio Marco de Colaboración (CMC) ES08-101260790 – Europe Direct Almería, a suscribir entre esta Diputación Provincial y la Comisión Europea, incorporado al expediente y descrito en la parte expositiva, cuyo objeto es la selección de estructuras de acogida para los Centros de Información Europe Direct en el periodo 2026-2030, entre las cuales, se incluye la Diputación Provincial de Almería”.

Dicho convenio marco fue firmado por el Presidente de esta Diputación Provincial de Almería el 16/12/2025 y firmado por la Comisión Europea el 19/12/2025, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wvbLBnqOsWuYqXvqX8KsVA==>

El día 16 de enero de 2026 se ha enviado a esta Diputación Provincial el Convenio Específico de Subvención 2026 y sus respectivos anexos para su firma, y se nos informa del otorgamiento de una subvención a la Diputación de Almería como estructura de acogida de un Centro de Información de la Red Europe Direct para el año 2026, por un importe cuarenta

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	110/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mil euros (40.000,00 €). Url de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sh7zGFdzCrpjXMxz+vdOgg==>

Por tanto, se hace necesaria la aceptación y firma de dicho Convenio Específico de Subvención ES08 - 101260790-Europe Direct Almería y sus anexos, y la aprobación y ejecución del Plan de Actividades 2026 de Europe Direct – Almería.

Obra en el expediente informe técnico de la Jefa de Cooperación Europea de fecha de 19 de enero, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EqybyNHSN0rY1oF3NpsULw==>, que justifica la finalidad y objetivos que se persiguen con la firma del convenio específico.

Asimismo, se describen las actuaciones concretas que se prevé desarrollar en el marco de la Red “Europe Direct” durante el año 2026 y se estima que el gasto derivado de la realización de estas actividades ascenderá a la cantidad total de cincuenta y tres mil euros (53.000,00€), conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de gastos

	1320 241 22613 Gastos diversos Europe Direct	1320 241 45390 Acciones Europe Direct	1320 24162700 Inventariables Europe Direct
4 Tareas Fundamentales	44.000,00	7.500,00	1.500,00
GASTOS TOTAL	53. 000,00€		

La autorización del gasto que se contiene en el presente expediente se limita exclusivamente a la aplicación presupuestaria de gastos diversos, por ser necesaria dicha autorización previa para la tramitación de las correspondientes hojas de encargo, de conformidad con el decreto de la Presidencia nº 1064/2018.

El resto de gastos derivados de la ejecución de las actuaciones se tramitarán mediante sus procedimientos específicos, con la correspondiente fiscalización y existencia de crédito en el momento procedural oportuno.

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar y suscribir, por esta Diputación, el oportuno Convenio Específico de Subvención (CES) ES08 - 101260790 - Europe Direct Almería, concedida por la Comisión

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	111/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Europea para el periodo comprendido, desde su firma por todas las partes hasta el día 31/12/2026, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para el desarrollo de las actuaciones anuales, así como aceptar la referida subvención. Convenio con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sh7zGFdzCrpjXMxz+vdOgg==>

2º) Aprobar el programa de actividades que se desarrollarán en el ejercicio 2026 en el marco de la Red “Europe Direct”.

3º) Autorizar el gasto, exclusivamente, respecto de la aplicación presupuestaria “Gastos diversos Europe Direct” (1320 241 22613), por el importe máximo previsto para dicho concepto en el presupuesto del proyecto, que asciende a cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	112/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CELEBRACIÓN DE LA BEATIFICACIÓN DEL CURA VALERA.”

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 29 de enero de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2026 publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con una asignación de cincuenta mil euros (50.000 €), con destino al proyecto denominado “Celebración de la beatificación del Cura Valera”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 Asistencias económicas promoción cultural.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento, en fecha 16 de enero de 2026, ha presentado escrito en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la referida actuación.

Obra en el expediente memoria valorada suscrita por el Técnico de Desarrollo de Proyectos Culturales del Ayuntamiento de Huércal-Overa, en la que se destaca:

“El sacerdote Salvador Valera Parra, conocido como el «Cura Valera», será beatificado el próximo 7 de febrero de 2026 en la que es su localidad natal, Huércal-Overa, en una ceremonia que será presidida por Su Eminencia el cardenal Marcello Semeraro, enviado especial del Papa León XIV.

Este acontecimiento no solo honra la memoria del Cura Valera, sino que también fortalece la identidad religiosa y cultural de Huércal-Overa y de toda la diócesis y la provincia de Almería.

Además, la beatificación pondrá Huércal-Overa en los medios de comunicación nacionales e internacionales, pues es la primera que autoriza el Papa León XIV en su pontificado, lo que augura una gran atención mediática.

El principal objetivo que se persigue con la solicitud de subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Almería es la de garantizar la viabilidad del evento en el espacio público mediante el despliegue de servicios técnicos y logísticos, promoviendo el patrimonio histórico-patrimonial, religioso y cultural de la provincia de Almería y asegurando la gestión de la afluencia de visitantes y la seguridad de los actos programados.

La financiación solicitada a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 50.000,00 €, se destinará íntegramente a la contratación directa de suministros y servicios necesarios para la realización de los actos”.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	113/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el apartado d) del mismo precepto atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en dicho ámbito.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en el artículo 11 y siguientes las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En este marco, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su disposición adicional única que “la presente Norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5 de la NAE establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	114/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49^a de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización de pagos anticipados, la Base 49^a de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026 indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del RLGS, de la que se deriva que el Ayuntamiento de Huércal-Overa no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario impuestas por el artículo 13 de la LGS. Por tanto, se considera procedente el abono anticipado del 50% de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Huércal-Overa, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	115/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto estipula que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 de la LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Huércal-Overa, relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8.5º de la NAE expresan que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de la Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Huércal-Overa (P00405300E), por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) para la actuación denominada “Celebración de la beatificación del Cura Valera.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación 1100 334 46200 Asistencias Económicas Promoción Cultural, del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Huércal-Overa (P00405300E) la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El 50% restante se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe firmado por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) La fecha fin para ejecutar la totalidad de la actuación será, como máximo, el 8 de febrero de 2026.

6º) El Ayuntamiento de Huércal-Overa deberá presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 8 de mayo de 2026, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).
- b) Comunicación de la totalidad de los pagos realizados por el importe total concedido

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	116/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(modelo normalizado)

c) Informe final, emitido por técnico, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

7º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

8º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

9º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

10º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	117/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE “LA CLÁSICA DE ALMERÍA 2026”.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 23 de enero de 2026.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico “Costa de Almería” lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Obviamente, para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto, no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos promocionar nuestro destino turístico mediante la puesta en marcha de acciones que logren un gran impacto.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, ha evolucionado fruto de los cambios producidos en los hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas. En la actualidad, la fórmula que combina turismo y deporte se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística al ser un mercado en expansión, en el que además de los beneficios sociales o culturales, se ofrecen grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional, ya que el gasto realizado por un turista activo repercute mucho más en la renta y el empleo locales que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino turístico, aportando calidad y competitividad al mismo. Para ello, es fundamental apoyarse en los agentes deportivos que favorezcan la práctica del deporte en el territorio (clubes, centros deportivos, asociaciones, etc.), estando en esta línea de actuación tanto la Organización Mundial del Turismo (OMT) como el Comité Olímpico

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	118/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Internacional (COI) que ya en la Conferencia Mundial sobre Deporte y Turismo (Barcelona, 2001) otorgaron, por primera vez, identidad propia al turismo deportivo.

Los municipios de nuestra provincia reúnen una serie de características que los convierten en núcleos singulares para la práctica de actividades deportivas. Contamos con una serie de factores diferenciadores, como ser una de las provincias que posee un mayor número de horas de sol al cabo del año, o contar con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios almerienses disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

El ciclismo es, en la actualidad, un claro referente a nivel mundial, siendo un deporte que cuenta con un número importantísimo de seguidores. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar nuestra marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del ciclismo, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad asegurando el beneficio buscado. A este respecto, tenemos que destacar que los mercados-objetivo de nuestro destino turístico son también activos practicantes y seguidores de este deporte, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas sin necesidad de “llamar a su puerta”.

Por ello, necesitamos contar con el mejor escaparate para la promoción de nuestro destino como un lugar privilegiado para la práctica del ciclismo y transmitir una imagen positiva de nuestra provincia, vinculándola a los valores de este deporte, a través del patrocinio del mayor evento ciclista que se dispute en nuestra provincia, y que tenga, no solo repercusión nacional, sino que llegue al mayor número de países posible.

En consecuencia, el único evento que responde a las características descritas anteriormente es “La Clásica de Almería”. En 1992, la Clásica de Almería pasó a ser una carrera profesional. Desde la creación de los Circuitos Continentales en 2005, forma parte del UCI Europe Tour. En el año 2018, esta prueba regresa a la categoría 1.HC, máxima categoría de estos circuitos, donde ha estado ubicada hasta la temporada 2020, en la que la UCI la ha ascendido a la nueva categoría UCI Pro Series, quedando solo un peldaño bajo la categoría mundial World Tour. Esta nueva categoría supone un aumento de varios niveles y requisitos de calidad, deportivos y mediáticos, que suponen, entre otras cosas, la obligatoriedad de su retransmisión en directo o el aumento de la difusión mediática que deberá tener una vocación internacional.

En la decisión de la UCI, han influido de forma determinante aspectos, tanto deportivos como organizativos, tales como la seguridad en carretera, la calidad de los alojamientos hoteleros ofrecidos a los equipos y al personal de la prueba.

Todo ello determina que esta prueba se haya convertido en uno de los grandes eventos deportivos, no sólo de la provincia de Almería, sino del panorama nacional e internacional, lo que la convierte en un escaparate privilegiado para la difusión de la imagen turística de nuestra provincia.

Por todo lo anterior, desde la Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesario contratar el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La clásica de Almería 2026”, único evento que reúne

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	119/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los requisitos enumerados.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- La marca “Costa de Almería” deberá ser el patrocinador principal de la prueba.
- La prueba deberá ser retransmitida en directo o falso directo, durante al menos una hora y quince minutos, a través de un canal de televisión con alcance internacional.
- Emisión de dos spots de “Costa de Almería”, con una duración mínima de veinte segundos cada uno de ellos, durante la retransmisión televisiva indicada en el apartado anterior.
- Creación e instalación de dos globos publicitarios con la marca “Costa de Almería”, con el diseño designado por el Servicio Provincial de Turismo, que deberán exhibirse en los últimos cinco kilómetros de la prueba.
- Instalación de vallas publicitarias con la marca “Costa de Almería” en la salida de la prueba, con una longitud aproximada de veinte metros.
- Instalación de vallas publicitarias con la marca “Costa de Almería” en la llegada de la prueba, con una longitud aproximada de veinte metros.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el pódium de la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la pancarta ubicada en los últimos cinco kilómetros de la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería”, en exclusividad, en la parte superior del arco de meta.
- Presencia institucional de la Diputación Provincial de Almería en la entrega de trofeos.
- Presencia de la marca “Costa de Almería”, tanto en el exterior como en el interior, de la carpeta para entrevistas que se instalará en la zona de meta.
- Presencia institucional de la Diputación Provincial de Almería en la presentación de la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la cabecera de todos los documentos relacionados con la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el Libro de ruta de la prueba.
- Entrega de veinte invitaciones VIP de acceso a las zonas exclusivas de llegada de la prueba.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el Libro de ruta de la prueba.
- Entrega de veinte invitaciones VIP de acceso a las zonas exclusivas de llegada de la prueba.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para el mes de febrero de 2026, hasta la finalización de la prueba, prevista para el 15 de febrero de 2026.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	120/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochenta mil (80.000) euros, de los cuales, sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) euros, corresponden a la base imponible, y trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) euros, al 21% de IVA, siendo el precio adecuado al de mercado.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Además, nos encontramos ante una contratación sujeta al procedimiento negociado sin publicidad, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación; toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., empresa que ostenta los derechos de organización y explotación del evento ciclista citado, única prueba que reúne los requisitos indicados.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	121/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2026”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/1WJtReQqJt/UmCoiKnQ==>, y, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xynZDXjo7Ax+9qRH6/BstQ==>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por importe total de ochenta mil (80.000) euros, de los cuales, sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) euros corresponden a la base imponible, y trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30) euros al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	122/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación 1150-432-22630 del presupuesto de la Diputación de Almería.

3º) Solicitar oferta a la sociedad Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	123/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS EN PROPIEDAD DE SOFTWARE OFIMÁTICO MICROSOFT OFFICE LTSC 2024 PARA DEPENDENCIAS PROVINCIALES. LOTE 2.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 19 de enero de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 15 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es

https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/8WHUoN187_x25SmQZdvIRw==/Acuerdo+urgente+15%28Copia+15%29.pdf, se aprobó, entre otros, el expediente para la contratación arriba señalada, con Ref. Exp2025/D22200/006-212/00013; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=MciYxS6Ga1&idRequest=A1JQYUkHeI> y https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3r5Zf0_vxypviQiypqCrw==.

En el citado acuerdo se autorizó un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 64100.- adquisición de software, por importe total de setenta mil setecientos doce euros con cuarenta céntimos (70.712,40), de los que 58.440,00 € corresponden a la base imponible y 12.272,4 € corresponden al 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

NOSSAYU SL NIF B66797952
 SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. CIF B81644387
 CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L.
 (CONTROLSYS, S.L.) NIF B23437007
 FORMACIÓN INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L.
 NIF B97100002
 IZERTIS, S.A NIF A33845009
 DISPROIN LEVANTE, S.L. NIF B46589420
 ALO SYSTEM SL NIF B65266199
 PXPLAYERS SL NIF B70991849
 PASARELA COMUNICACIONES S.L NIF B84423193

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	124/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 26 de diciembre de 2025 , se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=M5GGKh255K&idRequest=1Tc81q7S8Z> , para proceder a apertura del sobre "Unico", en el que se incluye la declaración responsable de capacidad y la oferta económica, conforme con el Anexo III.B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, y, tras comprobar que ninguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se otorgan las puntuaciones y la Mesa de contratación formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente de puntuación:

Lote 1: Licencias perpetuas de Office LTSC Estándar 2024: 90 unidades

1. SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	78,69
2. NOSSAYU SL.	71,07
3. CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. (CONTROLSYS, S.L.)	30,36
4. FORMACIÓN INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES,S.L.	25,10
5. IZERTIS, S.A	24,46
6. DISPROIN LEVANTE, S.L.,	23,22
7. ALO SYSTEMS, SL	14,56
8. PASARELA COMUNICACIONES S.L	6,82
9. PXPLAYERS SL	3,79

Lote 2: Licencias perpetuas de Microsoft Office LTSC 2024 professional plus: 15 unidades

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	125/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1) NOSSAYU SL	94,53
2) SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	78,96
3) CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. (CONTROLSYS, S.L.),	30,42
4) FORMACIÓN INFORMÁTICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES,S.L.	25,14
5) IZERTIS, S.A	24,50
6) DISPROIN LEVANTE, S.L.,	22,20
7) ALO SYSTEM SL	16,18
8) PXPLAYERS SL	10,11
9) PASARELA COMUNICACIONES S.L	1,41

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.**, al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 1 : licencias perpetuas de office ltsc estándar 2024: 90 unidades; y a la mercantil **NOSSAYU SL**, al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 2 : licencias perpetuas de microsoft office ltsc 2024 professional plus: 15 unidades , para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 29 de diciembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ILeYksvmoiw5GtItaEAHPg==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida a la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.**, al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 1 : licencias perpetuas de office ltsc estándar 2024: 90 unidades; encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil clasificada en primer lugar en la contratación.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

El día 16 de enero de 2026, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FCorL9JXcanAlkiM6pF1VQ==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la mercantil **NOSSAYU SL**, al ser el licitador clasificado en primer lugar en el lote numero 2:

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	126/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



licencias perpetuas de microsoft office ltsc 2024 professional plus: 15 unidades; encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil clasificada en primer lugar en la contratación.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro del lote 2 del suministro de licencias perpetuas de microsoft office ltsc 2024 professional plus: 15 unidades para dependencias provinciales a la siguiente empresa, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes, con cargo a las aplicación presupuestaria 9210 491 64100.- adquisición de software :

Lote /adjudicatario	Base	21% IVA	Total (IVA incluido)
lote numero 2: licencias perpetuas de microsoft office ltsc 2024 professional plus: 15 unidades NOSSAYU SL NIF B66797952	6.810,00 €	1430,10 €	8.240,10 €

2º) Disponer de un gasto por un importe total (IVA incluido) de 8.240,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 64100.- adquisición de software del vigente presupuesto.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual de la Diputación de Almería, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato. La formalización del correspondiente contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	127/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-212/00013", código FACe "9301374" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14^a y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se indica, entre otras cuestiones, que el pago se efectuará para cada uno de los lotes, una vez firmada el acta de recepción correspondiente a cada suministro; acta que se firmará por el responsable del contrato cuando se haya comprobado la correcta recepción.

5º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

6º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de bienes de la Corporación.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	128/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (LOTE 5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A LOS 50.000 HABITANTES.).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 24 de enero de 2026.

Número de expediente: : [2025/BAS/001442](#): de la Plataforma de Contratación de la FEMP; y [2025/D22200/006-950/0004](#): de la Diputación Provincial de Almería.

Título: Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo urgente núm. 12 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=2iWXqntcnV&idRequest=5WW0dm5hhv>, se aprobó la contratación anticipada para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (Lote 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes), en las condiciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho Acuerdo Marco y conforme a la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tras realizar todos los trámites exigidos, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo Marco (exp. 04/2024), se procede a tramitar la adjudicación del contrato basado, a cuyo efecto, se sigue el modelo de adjudicación establecido por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP en adelante).

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo núm. 13 adoptado por el Pleno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, esta Corporación se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación acordada por la Junta de Gobierno

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	129/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de esta Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo urgente 10 , adoptado en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2025, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024 (lote 1)

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha solicitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

Lotes	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS MGS SEGUROS Y REASEGUROS SA CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes.	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango comprendido entre los 20.001 y los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 7. Seguro de responsabilidad de los órganos	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	130/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de administración y dirección, así como del personal de las empresas públicas.	ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA
LOTE 8. Seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos de la Administración.	W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 9. Seguro colectivo de vida para las entidades locales y entes dependientes.	ZURICH VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA ORIZON UNDERWRITERS SL SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
LOTE 10. Seguro colectivo de accidentes para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 11. Seguro para flotas de vehículos para las entidades locales, organismos autónomos y entes dependientes.	ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 12. Seguro para flotas de empresas municipales de Transportes.	FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS

4. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó en todos sus lotes con fecha de 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el día 28 de noviembre de 2024. En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo, por tanto, la LCSP

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia, en todos sus lotes, de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la “LCSP”).

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los contratos basados podrá

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	131/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada lote, la fecha relevante será directamente la de la adjudicación del contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

6. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente contrato basado con una de las empresas aseguradoras, adjudicatarias del Acuerdo Marco, lote número 5, cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, con fecha 8 de enero de 2026, se procedió a comunicar el documento de invitación a la única empresa adjudicataria del lote número 5, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días hábiles para que presentara su oferta a través de dicha plataforma.

8. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están pre establecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación.

9. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (sin IVA): 144.899,37 euros.
- Importe anual IVA: Exento.
- Valor estimado del contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 289.798,74 euros.
- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Un año con posibilidad de prórroga un año más.
- Garantías: No se exige
- Condición especial de ejecución: Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local. La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	132/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Diputación de Almería, mediante acuerdo núm. 13 del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2014, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada mediante acuerdo urgente núm. 10 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2025, siendo adjudicataria de la mediación la empresa WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Segundo.- La ejecución y resolución de este contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y, entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y, en lo no derogado este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación y cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	133/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (Lote 5. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes), al resultar la propuesta económicamente más ventajosa(oferta, accesible a través de la siguiente url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YeY2yCKr6jJk9K8oTpMLGA==>) a la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con N.I.F. número W0072130H, única empresa adjudicataria del lote número 5, Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a los 50.000 habitantes, para el plazo de duración de un (1) año, a contar desde las cero horas del día 1 de marzo de 2026, con cargo a la aplicación 6001 920 16205- prima de seguros de responsabilidad civil, del vigente presupuesto, ascendiendo la prima anual total a un importe de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (144.899,37 €), exenta de Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato se adjudica en las condiciones que figuran en su oferta, accesible a través de la siguiente url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YeY2yCKr6jJk9K8oTpMLGA==> , y en las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco.

2º) Disponer de un gasto total de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (144.899,37 €), exenta de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 6001 920 16205- prima de seguros de responsabilidad civil, del vigente presupuesto.

3º) Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones del Acuerdo Marco.

Asimismo, se notificará este acuerdo a la empresa adjudicataria, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP; realizándose además una comunicación adicional a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

También se notificará el presente acuerdo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

4º) El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la adjudicación al contratista.

El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica a través de la

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	134/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

La factura anual, correspondiente al importe de la prima, habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-950/00004", código FACe "9.038.199" y código órgano proponente "D20000".

5º) La presente adjudicación puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, al ser el valor estimado del contrato superior a los 100.000 euros, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6º) Dar cuenta de este acuerdo al Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, para el ejercicio de la función fiscalizadora.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	135/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE SALÓN POLIVALENTE ENTABERNAS", NÚMERO 1PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de enero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 13 del Pleno Corporativo, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2025, (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=Kd2TidMeNmrEVr0uAw9X_A==)

aprueba la décima relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de salón polivalente en Tabernas" (referencia: 1PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de seiscientos sesenta y dos mil quinientos (662.500,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027

Ayuntamiento 21.786,00 euros.

Diputación 50.834,00 euros.

Total anualidad 72.620,00 euros.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	136/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aportación adicional Ayuntamiento 2026

Ayuntamiento 59.880,00 euros.

Anualidad 2027

Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027

Ayuntamientos 87.144,00 euros.

Diputación 203.336,00 euros.

Total anualidad 290.480,00 euros.

Aportación adicional Ayuntamiento 2027

Ayuntamiento 239.520,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 450 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	137/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUU9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente a la obra denominada "Construcción de salón polivalente en Tabernas" (referencia: 1PPOS24-27BII),

(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+kHf15/f8OR97A0yJwHr4w==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe de seiscientos sesenta y dos mil quinientos euros (662.500,00), que se desglosa en quinientos cuarenta y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (547.520,66) de base imponible, más ciento catorce mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (114.979,34) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002 o la que corresponda para el presupuesto futuro, quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Ciento treinta y dos mil quinientos euros (132.500,00 €).

Anualidad 2027: Quinientos treinta mil euros (530.000,00 €).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P0Se9BUS1uohfY5Tfm4Buw==>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra, como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	138/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+o+jP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espín Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	03/02/2026 13:28:04
Observaciones		Página	139/139
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0GGJ1V1XUu9Mo+ojP6Apw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

